


**INFORME DE LA CGR
SOBRE EL INFORME
FINANCIERO
(INFORME LARGO)
AÑO 2003**

ASUNCIÓN, AGOSTO 2004





INFORME LARGO SOBRE EL INFORME FINANCIERO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. EJERCICIO 2003

I. ORIGEN DEL INFORME.

El presente Informe se elabora en cumplimiento con lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Nacional y en el artículo 69 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y, en uso de los Deberes y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establecidos en el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 276/94 – Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República.

II. OBJETIVOS.

II.1. Objetivo General.

Determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios del Informe Financiero correspondiente al ejercicio 2003 son consistentes y devienen de un proceso de integración y consolidación, y emitir opinión sobre la confiabilidad de los Estados Financieros Consolidados del Sector Público y del Estado Consolidado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al ejercicio 2003, conforme a las normativas y disposiciones legales vigentes.

II.2. Objetivos Específicos.

A) Con relación a los Estados Financieros: su Integración y Consolidación en el Informe Financiero.

- ✓ Determinar si el contenido y estructura del Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda se sujeta a lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y en su Decreto reglamentario N° 8127/00, y cumple con informar los resultados de la gestión de la administración del Estado en los procesos presupuestal, contable y financiero; así como facilitar la fiscalización de la actividad pública.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Financieros del Informe Financiero.

B) Con relación al Estado Presupuestario Consolidado y la Ejecución presupuestaria.

- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios del Informe Financiero.



C) *Con relación al Estado de la Deuda Pública.*

- ✓ Verificar que todos los pasivos del Estado (incluyendo las que cuentan con su aval), se encuentren registrados íntegramente al 31/12/2003.

D) *Con relación al Estado del Tesoro Público.*

- ✓ Evaluar los mecanismos de control implementados con relación a los Ingresos, Egresos y Activos Financieros, a cargo de la Dirección General de Tesoro Público.

E) *Con relación a los omisos a la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios para la elaboración del Informe Financiero.*

III. BASE LEGAL.

La elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2003, se fundamenta en la normativa siguiente:

1. **Constitución Nacional.**
2. **Ley N° 276/94** “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
3. **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.
4. **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”.
5. **Decreto N° 17.048/02** “Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2003”.
6. **Ley N° 2061/02** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2003”.
7. **Decreto N° 20.139/03** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2061/2002 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2003”.
8. **Resolución CGR N° 183/01** “Por la cual se establecen los plazos y los informes financieros, patrimoniales y anexos a ser presentados por las instituciones de la Administración Central, Entes Descentralizados, de Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y Entidades Binacionales, se reglamenta su presentación en Informes trimestrales, cuatrimestrales y de cierres de ejercicio”.
9. Otras disposiciones legales vigentes.



IV. ALCANCE.

El presente Informe, elaborado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” comprende la determinación del grado de confiabilidad de los Estados Financieros y Presupuestarios del Informe Financiero correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, sobre la base de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

El Informe surge del análisis de:

- la documentación proveída a este Organismo Superior de Control por los Organismos y Entidades del Estado, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 183/2001.
- los relevamientos sobre mecanismos implementados, orientados a obtener información financiera válida y confiable de los sistemas de administración financiera del Estado: Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto.
- El Informe de auditoría sobre el Estado de la Deuda Pública Externa del país y su incidencia en la capacidad de pago (quinquenio 1999/2003), practicada por la C.G.R.

El presente informe no incluye una revisión detallada e integral de todas las informaciones contenidas en el Informe Financiero, y que por lo tanto, no puede ser considerado como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

V. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO.

El Informe Financiero elaborado por la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, no contiene el **Balance consolidado del Sector Público**, tampoco los Estados Presupuestarios y Financieros consolidados, situación que constituye una limitante para el cumplimiento de parte de la C.G.R. en la emisión del Informe y el Dictamen sobre el Informe Financiero.



VI. FASES DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INFORME Y DICTAMEN DE LA C.G.R. SOBRE EL MISMO.

El proceso de elaboración y aprobación del Informe Financiero, comprende las fases siguientes:

✓ **Recopilación de Información para elaborar el Informe Financiero.**

Los Organismos y las Entidades del Sector Público, en cumplimiento al inciso b) del artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, se encuentran obligadas a presentar su información financiera, patrimonial y presupuestal a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para la elaboración del Informe Anual Consolidado del Sector Público (Informe Financiero), hasta el 10 de febrero del ejercicio siguiente.

✓ **Formulación, Elaboración y Presentación del Informe Financiero**

La formulación y elaboración del Informe Financiero recae en la Dirección General de Contabilidad Pública, unidad encargada de integrar y consolidar la información recibida de los Organismos y Entidades del Sector Público, señalada en la disposición arriba indicada, documento que es elevado al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. (artículo 67, Ley N° 1535/99).

El **Capítulo IV “PRESENTACION DE INFORMES CONSOLIDADOS” del Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, en su artículo 94. dice: “El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional deberán contener los siguientes:

- a) Balance General y Estado de Resultados consolidado del Sector Público;
- b) Origen y Aplicación de Fondos;
- c) Los Estados de Ejecución de Presupuesto;
- d) Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;
- e) El Balance General y Estado de Resultado del Tesoro Público; y,
- f) El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública.



El artículo 68 establece que : “Antes que culmine el mes de abril de cada año, el Presidente de la República basándose en el informe presentado de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, remitirá a la Contraloría General de la República un informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior”.

✓ **Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero**

La Contraloría General de la República es la entidad encargada de emitir un Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero de la Nación, y de poner a consideración del Congreso Nacional, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente. (artículo 282, Constitución Nacional, artículo 69, Ley 1535/99).

✓ **Examen y Dictamen**

El Informe Financiero de la Nación y el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República se derivan a la Comisión Bicameral integrada por cinco Senadores y ocho Diputados para su examen y dictamen correspondiente, la que debe expedirse en un plazo máximo e improrrogable de treinta días siguientes a su presentación. (artículo 70, Ley N° 1535/99). En este caso el plazo se inicia desde el momento en que la Contraloría General de la República remite el Informe y Dictamen correspondiente.

✓ **Aprobación del Informe Financiero**

Cada Cámara del Congreso tendrá un plazo de treinta días para aprobar o rechazar el informe del Presidente de la República a partir de la fecha de su recepción (hasta el 30 de setiembre del año siguiente), en caso de que las Cámaras disintieran se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 de la Constitución, pero los plazos serán de quince días por Cámara (artículo 70, Ley N° 1535/99).

El Flujoograma del presente proceso se presenta en **ANEXO I**

VII. COMENTARIOS.

- A) *Con relación a los Estados Financieros: su Integración y Consolidación en el Informe Financiero.*
- 1) **EL INFORME FINANCIERO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA NO PRESENTA LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y PATRIMONIAL CONSOLIDADA DEL SECTOR PÚBLICO, TAL COMO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE.**



El Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda y remitido a esta Contraloría General para el correspondiente Informe y Dictamen sobre el mismo no contiene los Estados Contables, Patrimoniales y Presupuestales consolidados del Sector Público sino solamente a nivel de Sector de Organismos y Entidades del Estado, tal como se presenta a continuación:

Tomo I

Administración Central

Situación Financiera y Patrimonial.
Informes Contables Comparativos
Inventario de Bienes de Uso.
Situación Presupuestaria.

Administración Descentralizada

Situación Financiera y Patrimonial.
Inventario de Bienes de Uso.
Situación Presupuestaria.

Municipalidades

Situación Presupuestaria

Tesoro Nacional.

Situación Financiera y Patrimonial
Situación Presupuestaria.
Informes Contables Comparativos.
Situación Presupuestaria Comparada.

Crédito y Deuda Pública.

Deuda Pública Externa de la Administración Central
Deuda Pública Interna de la Administración Central.

Tomo II

Administración Central

Balance General y Estado de Resultado Consolidado del Sector (con los correspondientes Balances General y Estados de Resultado de los Organismos de la Administración Central)
Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos de los Organismos del Sector.



Tomo III

Administración Descentralizada y Municipalidades.

Balance General y Estado de Resultado Consolidado del Sector (con los correspondientes Balances General y Estados de Resultado de las Entidades Descentralizadas).
Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos de las Entidades del Sector.

Tomo IV

Deuda Pública Externa e Interna de la Administración Central.

Al respecto el artículo 67 “Informe al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional” de la Ley N° 1535/99, establece que el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda “...contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado...”. Asimismo, el artículo 94 del Decreto N° 8127/00 “Informe Anual Consolidado del Ministerio de Hacienda”, establece que dicho informe debe ser el resultado de la **consolidación** de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, y debe contener el Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, como mínimo.

Asimismo el artículo 78 de la Ley N°1535/99 señala que la Dirección General de Contabilidad Pública tiene a su cargo entre otros, la preparación y presentación de Balances e Informes Financieros consolidados.

Respecto a este incumplimiento la Dirección General de Contabilidad Pública, manifiesta que la imposibilidad para consolidar la información financiera del Sector Público es debido principalmente a la falta de un plan de cuenta uniformado y a que no todos los organismos se encuentran conectados a la red.

2) EL ESTADO CONTABLE CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INCLUYE ESTADOS DE ENTES CORRESPONDIENTES A PERIODOS DISTINTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

De la revisión del Informe Financiero 2003 (Tomo I y III) se observa que la Dirección General de Contabilidad ha procedido a incluir los Estados Contables por periodos inferiores al cierre de ejercicio, correspondientes a las siguientes entidades:

ENTIDAD	FECHA DE INFORME
Instituto de Bienestar Rural (IBR)	Octubre 2003
Gobernación de Boquerón	Noviembre 2003



ENTIDAD	FECHA DE INFORME
Fondo Nacional para el Des. de la Cultura y las Artes	Noviembre 2003
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Noviembre 2003
Administración Nacional de Navegación y Puertos	Noviembre 2003
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	Noviembre 2003
Industria Nacional de Cemento (INC)	Noviembre 2003

Asimismo los Estados de Bienes Patrimoniales, contiene información correspondiente a ejercicios anteriores al 2003, de las entidades públicas que se detallan a continuación:

AÑO 2003

DESCRIPCION	PERIODO
1° Dpto. de Concepción	1999
2° Dpto. de San Pedro	2001
4° Dpto. Gujará	2001
6° Dpto. Caazapá	2001
7° Dpto. Itapúa	2002
8° Dpto. Misiones	2000
9° Dpto. Paraguari	2000
10° Dpto. Alto Paraná	2001
11° Dpto. Central	2001
12° Dpto. Ñeembucu	2002
13° Dpto. Amambay	2001
14° Dpto. Canindeyú	2001
15° Dpto. Pte. Hayes	2000
17° Dpto. Boquerón	2002

FUENTE : Foja 89, Tomo I del Informe Financiero 2003.

Al respecto los Principios y Normas Generales específicas del Sistema Integrado de Contabilidad señala en el Principio de Contabilidad "**Período Contable**" que *la Contabilidad define un intervalo de tiempo con el objeto de conocer periódicamente el resultado de la gestión presupuestaria y financiera y económica, y efectuar comparaciones válidas, entre dos o más ejercicios contables*; esto significa que si la norma contable indica que la información contenida en los Estados Contables es de un determinado ejercicio, éste debe ser la del ejercicio fiscal iniciado el 01 de enero y cerrado al 31 de diciembre de ese mismo año, asimismo dicho criterio debe ser mantenido y aplicado en los siguientes ejercicios.

Al respecto la Dirección General de Contabilidad Pública señala que las incorporaciones a distintos periodos en el Balance Consolidado de las Entidades Descentralizadas se ha



realizado por considerar que es preferible ofrecer alguna información de dichas entidades antes que ninguna.

3) **FALTA DE REGISTRO EN EL ESTADO DEL TESORO PUBLICO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ESTADO (PARTICIPACION ACCIONARIA), CONSECUENTEMENTE NO SE HALLA INTEGRADO EN LOS ESTADOS CONSOLIDADOS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.**

El derecho que tiene el Estado sobre su inversión en el capital accionario de las Entidades públicas descentralizadas transformadas conforme Ley N° 1615/00, en que participa, como son las empresas : ESSAP, COPACO, ACEPAR, FEPASA, no se encuentra registrado en el Estado del Tesoro Público contenido en el Informe Financiero.

Los Principios y Normas Generales específicas del Sistema Integrado de Contabilidad señala en el Principio de Contabilidad "**Bienes Económicos**" que *la Contabilidad debe reconocer todos los recursos y obligaciones susceptibles de valorar en términos monetarios.*

Al respecto, la Dirección General de Contabilidad Pública expresa que: "*La participación accionaria del Estado en las Entidades Públicas transformadas conforme Ley N°1615/00 "General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas", no se halla registrada contablemente en los registros del Tesoro Nacional, debido fundamentalmente que en el Manual de Procedimientos Contables, solo contempla el caso de adquisición de acciones y participación de capital en Empresas Públicas, conforme al presupuesto asignado*".

Es de agregar que los Estados de las Entidades públicas descentralizadas transformadas (COPACO, ACEPAR, ESSAP, FEPASA), tampoco han sido materia de comentario en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 2003, cuyos Activos con excepción de la última (FEPASA) ascienden a **miles de guaraníes 1.386.020.105.**

4) **EL ESTADO FINANCIERO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA QUE FORMA PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL INFORME FINANCIERO, NO COINCIDE CON EL MISMO PRESENTADO A LA C.G.R. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION CGR N° 183/2001.**

En el Balance General según la Vice Presidencia de la República figura en el Activo, en el rubro **Bienes de Uso Institucional** un monto superior de **Gs.14.663.229** al que consta en el Informe Financiero 2003, así también el **Patrimonio** es inferior en **Gs. 11.736.531** con relación a las cifras del Informe Financiero 2003, pero por otro lado el **Resultado del Ejercicio 2003** del Balance General de la Vice Presidencia es mayor que el del Informe



Financiero en **Gs. 26.399.760** que como resultado de la comparación de ambas cifras arroja una cifra igual a la diferencia observada en el Activo del Organismos (Ver Balance General Comparativo de la Vice Presidencia de la Rca).

En el cuadro del Estado de Resultados el rubro de *Costos de Venta, Reg. y Ajustes* se denota que el de la Vice Presidencia es inferior al Informe Financiero en **Gs. 26.399.760** y en sentido contrario es mayor el monto del Resultado del Balance por la misma suma.

En conclusión, se observa que la diferencia del Activo fue ajustada en el Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda en el Pasivo, con un aumento del Patrimonio y una disminución del Resultado, a través del aumento en el cuadro de Estado de Resultados del rubro Costos de Venta, Reg. y Ajustes.

**BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO EJERCICIO 2003**
(En guaraníes)

BALANCE GENERAL

COD.	RUBRO	S/ INSTITUCION 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
2	ACTIVO			
2.1	DISPONIBILIDADES	193.162.157	193.162.157	0
2.6	BIENES DE USO INSTITUCIONAL	358.603.759	343.940.530	14.663.229
2.7	EST. DE PROY. DE INVERSIÓN	449.022.909	449.022.909	0
		1.000.788.825	986.125.596	14.663.229
4	PASIVO			0
4.1	DEUDA CORRIENTE	260.904.478	260.904.478	0
8.1	PATRIMONIO	380.103.605	391.840.136	-11.736.531
	RESULTADO	359.780.742	333.380.982	26.399.760
		1.000.788.825	986.125.596	14.663.229

ESTADO DE RESULTADOS

COD.	RUBRO	S/ INSTITUCION 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
3	GASTOS DE GESTIÓN			
3.1.101	SERVICIOS PERSONALES	1.953.081.080	1.953.081.080	0
3.1.102	SERV. NO PERSONALES	267.987.588	267.987.588	0
3.1.103	GTOS. DE BIENES CONS.	219.138.322	219.138.322	0
3.1.5	OTROS GASTOS	138.750.000	138.750.000	0



COD.	RUBRO	S/ INSTITUCION 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
3.1.9	COSTO DE VTAS, REG.Y AJUS. RESULTADO	34.755.938 359.780.742	61.155.698 333.380.982	-26.399.760 26.399.760
		2.973.493.670	2.973.493.670	0
5	INGRESOS DE GESTIÓN			
5.6	TRANSF. RECIB. DEL TESORO	854.473.147	854.473.147	0
5.7	ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES	2.119.020.523	2.119.020.523	0
		2.973.493.670	2.973.493.670	0

FUENTE: Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)

Informe remitido por la Vice Presidencia de la Rca. (Exp.CGR N°203/04). (ANEXOII)

Es importante mencionar que en el Informe Financiero del ejercicio 2002, el Ministerio de Hacienda presentó como *Patrimonio* de la Vice Presidencia de la República **Gs. 198.034.763**, con un **Resultado del ejercicio 2002 de Gs. 182.068.842**, lo que significa que en el Informe Financiero del Ejercicio 2003 el Ministerio de Hacienda debió adicionar al Patrimonio de la Vice Presidencia de la República, el Resultado del ejercicio 2002 para obtener el Patrimonio de la Vice Presidencia del ejercicio 2003.

Sin embargo conforme cuadro siguiente, se evidencia que la Dirección General de Contabilidad no realizó el arrastre correcto de los Saldos de cierre del ejercicio 2002, aunque la Vice Presidencia sí lo realizó.

COD.	RUBRO	S/INF. FINANC. M.H. 2002	S/INF. FINANC. M.HDA. 2003	S/INSTITUC. 2003
8.1	PATRIMONIO (*) RESULTADO	198.034.763 182.068.842	391.840.136	380.103.605
		380.103.605	391.840.136	380.103.605

FUENTE: Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)

Informe Financiero 2002 del Ministerio de Hacienda (ANEXO III)

- 5) **EL ESTADO FINANCIERO DE LA ENTIDAD 16-01, TESORO PUBLICO, QUE FORMA PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL INFORME FINANCIERO, NO COINCIDE CON EL MISMO PRESENTADO A LA C.G.R. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION CGR N° 183/2001.**



A) TESORO PÚBLICO

De la verificación del Estado Financiero del Tesoro Público remitido por el Ministerio de Hacienda a esta C.G.R. en cumplimiento a la Resolución C.G.R. N° 183/01, con el Estado Financiero de la misma entidad incluido en el Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda, se constata la existencia de las siguientes diferencias:

**BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO EJERCICIO 2003
MINISTERIO DE HACIENDA & MINISTERIO DE HACIENDA
(En guaraníes)**

BALANCE GENERAL

COD.	RUBRO	S/ MINISTERIO DE HACIENDA 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
2	ACTIVO			
2.1.	DISPONIBILIDADES	985.569.899	4.300.367.758	-3.314.797.859
2.2.	CUENTAS POR COBRAR	682.488.000	110.299.499.070	-109.617.011.070
2.3.	INVERSIONES FINANCIERAS	34.587.373.000	34.587.373.000	0
2.6.	BIENES DE USO INSTITUCIONAL	41.130.863.560	41.130.863.560	0
2.7.	ESTUDIO DE PROY. DE INV.	1.365.000.000	28.385.327.259	-27.020.327.259
2.8.	ACTIVO INTANGIBLE	0	2.280.665.311	-2.280.665.311
		78.751.294.459	220.984.095.958	-142.232.801.499
4	PASIVO			
4.2	DEUDA CORRIENTE	84.828.472.202	742.945.721.557	-658.117.249.355
8.1	PATRIMONIO NETO	2.453.120.035	-292.763.184.927	295.216.304.962
	RESULTADOS	-8.530.297.778	-229.198.440.672	220.668.142.894
		78.751.294.459	220.984.095.958	-142.232.801.499

ESTADO DE RESULTADOS

COD.	RUBRO	S/ MINISTERIO DE HACIENDA 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
3	GASTOS DE GESTIÓN			
3.11.02.	SERVICIOS NO PERSONALES	3.852.625.000	6.072.438.684	-2.219.813.684
3.12.	GASTOS FINANCIEROS	56.114.113.420	491.267.468.340	-435.153.354.920
3.13.	TRANSFERENCIAS OTORG.	285.233.279.672	1.148.710.017.734	-863.476.738.062
3.15.	OTROS GASTOS	6.676.378.504	89.593.810.169	-82.917.431.665
3.19.	COSTO DE VTA. REG. Y AJUS.	56.183.060.000	806.213.640.519	-750.030.580.519
		408.059.456.596	2.541.857.375.446	-2.133.797.918.850



COD.	RUBRO	S/ MINISTERIO DE HACIENDA 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
5	INGRESOS DE GESTIÓN			
5.6.	TRANSF. REC. DEL TESORO	40.815.115.278	750.085.939.389	-709.270.824.111
5.7.	ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	358.714.043.540	1.562.572.995.385	-1.203.858.951.845
	RESULTADOS	8.530.297.778	229.198.440.672	-220.668.142.894
		408.059.456.596	2.541.857.375.446	-2.133.797.918.850

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)
Informe remitido por el Min. de Hacienda (Exp.CGR N° 2399/04) (ANEXO IV)

- 6) **LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD 16-01, TESORO PUBLICO Y DE LA ENTIDAD 17-01, TESORO NACIONAL, QUE FORMAN PARTE DEL ESTADO DE CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL INFORME FINANCIERO, PRESENTAN RUBROS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1535/99.**

Siendo el Tesoro Nacional un desprendimiento del Tesoro Público por cuestiones administrativas, no se percibe la necesidad de tener su propio presupuesto y en consecuencia un Balance General independiente.

Así en el Activo del Balance General de Tesoro Público, se hallan expuestos rubros como Bienes de Uso, Cuentas por Cobrar, Estudios de Proyectos de Inversiones, Activo Intangibles e Inversiones Financieras, las que no tendrían su razón de existencia en este Balance General. Asimismo, el Activo del Balance General del Tesoro Nacional expone rubros, que conforme definición de la propia Ley N° 1535/99 (como se observa en el Estado financiero siguiente) no corresponde su inclusión.

A) ENTIDAD 16-01 : TESORO PÚBLICO

**BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO EJERCICIO 2003
MINISTERIO DE HACIENDA & MINISTERIO DE HACIENDA
(En guaraníes)**

BALANCE GENERAL

COD.	RUBRO	S/ MINISTERIO DE HACIENDA 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
2	ACTIVO			
2.1.	DISPONIBILIDADES	985.569.899	4.300.367.758	-3.314.797.859
2.2.	CUENTAS POR COBRAR	682.488.000	110.299.499.070	-109.617.011.070
2.3.	INVERSIONES FINANCIERAS	34.587.373.000	34.587.373.000	0



COD.	RUBRO	S/ MINISTERIO DE HACIENDA 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
2.6.	BIENES DE USO INSTITUCIONAL	41.130.863.560	41.130.863.560	0
2.7.	ESTUDIO DE PROY. DE INV.	1.365.000.000	28.385.327.259	-27.020.327.259
2.8.	ACTIVO INTANGIBLE	0	2.280.665.311	-2.280.665.311
		78.751.294.459	220.984.095.958	-142.232.801.499

ESTADO DE RESULTADOS

COD.	RUBRO	S/ MINISTERIO DE HACIENDA 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
4	PASIVO			
4.2	DEUDA CORRIENTE	84.828.472.202	742.945.721.557	-658.117.249.355
8.1	PATRIMONIO NETO	2.453.120.035	-292.763.184.927	295.216.304.962
	RESULTADOS	-8.530.297.778	-229.198.440.672	220.668.142.894
		78.751.294.459	220.984.095.958	-142.232.801.499

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)
Informe remitido por el Min. de Hacienda (Exp.CGR N° 2399/04)

B) ENTIDAD 17-01: TESORO NACIONAL

**BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO EJERCICIO 2003
MINISTERIO DE HACIENDA & MINISTERIO DE HACIENDA
(En guaraníes)**

BALANCE GENERAL

COD.	RUBRO	S/ MINISTERIO DE HACIENDA 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
2	ACTIVO			
2.1	DISPONIBILIDADES	809.476.349.912	809.476.349.912	---0---
2.2	CUENTAS POR COBRAR	1.154.300.757.159	1.154.300.757.159	---0---
2.3	INVER. FINANCIERAS	1.067.031.607.161	1.067.031.607.161	---0---
2.9	ACTIVO DIFERIDO	237.646.097.166	237.646.097.166	---0---
		3.268.454.811.398	3.268.454.811.398	---0---



COD.	RUBRO	S/ MINISTERIO DE HACIENDA 2003 (1)	S/ INFORME FINANCIERO M.HDA. 2003 (2)	DIFEREN. (3) (1-2)
4	PASIVO			
4.2	DEUDA CORRIENTE	923.733.891.367	923.733.891.367	---0---
4.3	DEUDA PUB. INTERNA	1.770.827.961.716	1.770.827.961.716	---0---
4.4	DEUDA PUB. EXTERNA	11.771.007.254.683	11.771.007.254.683	---0---
8.1	PATRIMONIO NETO	-12.223.242.362.460	-12.223.242.362.460	---0---
	RESULTADOS	1.026.128.066.092	1.026.128.066.092	---0---
		3.268.454.811.398	3.268.454.811.398	---0---

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)
Informe remitido por el Min. de Hacienda (Exp.CGR N° 2399/04) (ANEXO V)

- 7) **EL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, QUE FORMA PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL INFORME FINANCIERO, NO ES IGUAL AL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO DEL MISMO BALANCE.**

El Balance General del Banco Central del Paraguay al 31/12/2003 contenido en el Informe Financiero, el "Resultado del Ejercicio" de Gs.183.120.000.000, no está incluido dentro del "Patrimonio Neto", conforme se visualiza en cuadro precedente.

BALANCE GENERAL AL 31/12/03.

(En Guaraníes)

CUENTAS	S/ Informe Financiero Min. de Hacienda
Activo Total	11.191.349.000.000
Pasivo y Patrimonio Neto Total	11.374.469.000.000
Diferencia : Pérdida del Ejercicio	- 183.120.000.000

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Min.de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)

- 8) **EL BALANCE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY QUE FORMA PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL INFORME FINANCIERO, NO CORRESPONDE AL ESTADO APROBADO POR RESOLUCION DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**

El Directorio del Banco Central del Paraguay recién en fecha 03/06/2004, por Resolución N° 09, Acta N° 55, aprobó los Estados Contables del Banco Central del Paraguay,



con sus respectivas notas correspondientes...". Sin embargo los Estados Contables así aprobados no corresponden al integrado en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (B.C.P.)
Balance General Comparativo al 31/12/2003

(En millones de guaraníes)

CUENTAS	S/B.C.P. (1)	S/Informe Financiero M.H. (2)	DIFERENCIA 3 (1-2) 2003 - 2003
ACTIVO	10.243.421	11.191.349	-947.928
ACTIVO S/ EXTERIOR	6.744.635	6.734.259	10.376
ACTIVO S/ RESERVAS	5.984.590	5.974.106	10.484
OTROS ACTIVOS S/ EL EXTERIOR	760.045	760.153	-108
ACTIVOS INTERNOS	3.498.786	4.457.090	-958.304
CRÉD. AL SECTOR NO FINANCIERO	2.369.803	2.290.875	78.928
CRÉD. AL SECTOR FINANCIERO	600.264	672.449	-72.185
OTROS ACTIVOS INTERNOS	528.719	1.493.766	-965.047
PASIVO	8.908.218	8.552.804	355.414
PAS. C/ EL EXTERIOR	1.253.424	1.299.849	-46.425
PASIVO DE RESERVA	4.706	4.706	0
OBL. A MEDIANO Y LARGO PLAZO	127.727	127.727	0
OTROS PASIVOS C/ EL EXTER.	1.120.991	1.167.416	-46.425
PASIVO INTERNO	7.654.794	7.252.955	401.839
PAS. CON EL SECTOR NO FINANC.	1.259.602	3.466.390	-2.206.788
PAS. CON EL SECTOR FINANC.	2.843.307	2.834.809	8.498
OTROS PASIVOS INTER..	1.345.071	951.756	393.315
BILLETES Y MON. EN CIRCULACION	2.206.813	0	2.206.813
PATRIMONIO NETO	1.335.203	2.821.665	-1.486.462
CAPITAL Y RESERVAS	0	2.821.665	-2.821.665
CAPITAL	850.436	0	850.436
REV.DE LA RES.MONET.INT.	2.266.252	0	2.266.252
REV.MON.DEL CAPITAL	-558.675	0	-558.675
RESERVA DE REVALUO	36.034	0	36.034
RESULTADOS ACUMULADOS	-967.325	0	-967.325
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-291.520	0	-291.520
SUMAS PARCIALES	10.243.421	11.374.469	-1.131.048
RESULTADO	0	-183.120	183.120
SUMAS TOTALES	10.243.421	11.191.349	-947.928



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (B.C.P.)
Estado de Resultados Comparativo al 31/12/2003

(En millones de guaraníes)

Cuentas	S/B.C.P (1)	S/Informe Financiero	Diferencia 3 (1-2) 2003-2003
		M.H. (2)	
INGRESOS	236.125	226.324	9.801
INGRESOS CORRIENTES	195.176	224.812	-29.636
ACTUALIZ. INC. CONTRATO 23/96	6.091	0	6.091
VALUACION BLADEX	34.858	0	34.858
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0	1.512	-1.512
SUMAS PARCIALES	236.125	226.324	9.801
RESULTADO		183.120	-183.120
SUMAS TOTALES	236.125	409.444	-173.319
GASTOS	527.645	409.444	118.201
GASTOS CORRIENTES	146.452	0	146.452
APORTE INSTIT. LEY N° 1857/02	22.064	0	22.064
COSTO DE POLITICA ECONOM.	220.595	0	220.595
DEPRECIACIONES Y PREVIS	87.958	0	87.958
RESULTADOS DE EJERC. VENCIDOS	50.577	0	50.577
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	121.278	-121.278
GASTOS FINANCIEROS	0	12.830	-12.830
TRANSFERENCIAS	0	33.949	-33.949
OTROS GASTOS CORRIENTES	0	1.268	-1.268
COSTOS DE POLÍTICA MONETARIA	0	218.970	-218.970
OTROS GAST. NO CLASIFICADOS.	0	21.149	-21.149
SUMAS PARCIALES	527.645	409.444	118.201
RESULTADO	291.520	0	291.520
SUMAS TOTALES	236.125	226.324	-226.089

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)
Informe remitido por el B.C.P. (Exp.CGR N° 3390/04) (ANEXO VI)

Cabe mencionar que el Banco Central del Paraguay ha remitido a esta Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 183/2001, dos (2) Balances Generales, con sus respectivos Estado de Resultados al 31/12/2003 (Expedientes CGR N° 280/04 y 3390/04), las que presentan diferencias iguales a las expuestas en el cuadro comparativo precedente.



Asimismo, el Dictamen de Auditoría Interna remitido a la C.G.R., se halla fechado el **30 de abril**, no pudiéndose precisar el año ya que el mismo se encuentra enmendado. (ANEXO VII)

Al respecto, corresponde señalar que conforme al Decreto N° 8.127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99, en su artículo 93 inciso b), los Informes Anuales que deben presentar los Organismos y Entidades del Estado a la Dirección General de Contabilidad Pública, a más tardar el 10 de febrero de cada año, deben estar acompañados por el Dictamen del Auditor interno de la institución.

Asimismo el Dictamen de Auditoría Interna remitido a la C.G.R., no está acompañado del Informe Técnico como expresa textualmente la Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, en su artículo 36. inciso d.

En conclusión, los Informes remitidos por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República no son confiables para la realización de un análisis serio y responsable.

B) Con relación al Estado Presupuestario Consolidado y la Ejecución presupuestaria.

9) EL ESTADO CONSOLIDADO DE MUNICIPALIDADES DEL INFORME FINANCIERO SOLO INCLUYE EL CORRESPONDIENTE AL 6,6 % DEL TOTAL.

De las 227 Municipalidades de la República del Paraguay, agrupadas en: 27 Municipios correspondientes al Primer grupo, 32 al Segundo grupo, 73 al Tercer grupo y 93 al Cuarto grupo, se visualiza que están comprendidos en el Informe Financiero, solo los Informes presupuestales correspondientes a quince (15) municipios. Es de señalar que el año 2002 fue mayor en cuanto a acatamiento por parte de las Municipalidades (32 Informes presupuestales comprendidos en el Informe Financiero 2002). (ANEXO VIII)

Al respecto la Ley N° 2344/03 “Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2004” en su artículo 96 expresa: “*Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2004, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público*”.

Teniendo en cuenta la disposición legal mencionada, correspondía a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, incluir en el Informe Financiero además de los Estados de las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas,



Gobernaciones, aquellas correspondientes a las Municipalidades, a fin de presentar el Estado Consolidado del Sector Público.

Dentro de las 15 Municipalidades cuyos Estados están considerados en el Informe Financiero 2003 en su mayoría corresponden a municipios de Tercer y Cuarto grupo, que son de menor rango, es decir de presupuestos inferiores.

Los *Municipios de Primer rango, como son Asunción, Luque, Lambaré, Fernando de la Mora*, los cuales no presentaron su Rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda en cumplimiento a la disposición Legal Vigente, por lo tanto el monto global del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003 es un monto incompleto respecto a las municipalidades. Los presupuestos de los señalados municipios en conjunto asciende a un total de **Guaraníes 450.642.002.923. (ANEXO IX)**

10) BAJO NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES EN TORNO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CGR N° 183/01, SIN EMBARGO RESULTA MAYOR AL NIVEL DE LOS ESTADOS DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL INFORME FINANCIERO.

La Resolución CGR N° 183/01, es una norma sobre Rendición de Cuentas, que establece los plazos y los informes financieros, patrimoniales y anexos a ser presentados por las instituciones de la Administración Central, Entes Descentralizados, de Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y Entidades Binacionales, y reglamenta su presentación en Informes trimestrales, cuatrimestrales y de cierres de ejercicio”.

En cumplimiento a la norma citada, son materia de análisis el Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al cierre del Ejercicio Fiscal y el Listado de los bienes del Activo Fijo adquiridos en el ejercicio.

Al respecto, han dado cumplimiento en remitir sus Informes financieros y patrimoniales a este Organismo Superior de Control 27% (61) de las Municipalidades, porcentaje muy superior al expuesto en el Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda, que tan solo representa el 6,6 % (15) del Universo Total de Municipalidades (227).

N°	Grupo	Municipalidad	Presupuesto Vigente 2003 Ingresos
MUNICIPALIDADES DEL PRIMER GRUPO			
1	C	Areguá	3.204.727.619
2	C	Asunción	468.836.266.902
3	C	Caacupé	2.805.855.714
4	1°	Caaguazú	3.962.045.173
5	C	Caazapá	1.039.586.126
6	1°	Capiatá	8.157.981.781



Nº	Grupo	Municipalidad	Presupuesto Vigente 2003 Ingresos
7	C	Ciudad del Este	44.712.164.753
8	C	Concepción	8.644.175.494
9	C	Coronel Oviedo	6.364.834.453
10	1º	Fernando de la Mora	16.093.824.055
11	1º	Hernandarias	9.424.453.317
12	1º	Lambaré	17.527.126.635
13	1º	Luque	13.844.919.092
14	1º	Mariano Roque Alonso	5.927.579.000
15	C	Mariscal Estigarribia	5.717.762.474
16	C	Paraguarí	1.679.069.631
17	C	Pedro Juan Caballero	6.520.551.128
18	1º	Presidente Franco	5.009.807.759
19	C	Salto del Guairá	3.125.717.417
20	C	San Juan Bautista Misiones	1.645.010.980
21	1º	San Lorenzo	21.916.879.499
22	C	San Pedro del Ycuamandiyú	1.732.827.909
23	C	Villarrica	7.005.773.461
24	C	Villa Hayes	5.686.724.913
			670.585.665.285
MUNICIPALIDADES DEL SEGUNDO GRUPO			
1	2º	Bella Vista Norte	1.065.856.000
2	2º	Benjamín Aceval	1.678.115.465
3	2º	Carapeguá	1.771.532.176
4	2º	Horqueta	2.398.961.130
5	2º	Itauguá	4.126.719.206
6	2º	Mbaracayú	2.244.932.502
7	2º	Mingá Guazú	3.732.594.689
8	2º	Santa Rita	3.928.010.673
9	2º	Villa Elisa	6.444.933.956
10	2º	Villeta	3.328.766.675
11	2º	Ypacarai	1.563.600.213
			32.284.022.685
MUNICIPALIDADES DEL TERCER GRUPO			
1	3º	Ayolas	2.418.961.408
2	3º	Bella Vista Sur	2.173.097.578
3	3º	Cambyretá	2.830.072.403
4	3º	Corpus Christi	2.431.478.818
5	3º	Desmochados	713.680.000
6	3º	Emboscada	726.264.000
7	3º	Francisco Caballero Alvarez	1.577.453.600
8	3º	Guayaybí	1.111.806.048
9	3º	Mingá Porá	2.514.373.800



Nº	Grupo	Municipalidad	Presupuesto Vigente 2003 Ingresos
10	3º	Nueva Italia	991.726.580
11	3º	San Cristóbal	798.343.628
12	3º	San Lázaro	3.792.594.689
13	3º	San Pedro del Paraná	755.634.655
14	3º	Yby Yau	1.138.289.343
			23.973.776.550
MUNICIPALIDADES DEL CUARTO GRUPO			
1	4º	Coronel Martínez	661.142.357
2	4º	Félix Pérez Cardozo	456.390.799
3	4º	Gral. Delgado	159.168.336
4	4º	Isla Umbú	450.705.435
5	4º	Itapé	560.959.027
6	4º	Iturbe	698.535.485
7	4º	José Falcón	1.537.300.000
8	4º	Juan de Mena	729.949.257
9	4º	La Paloma del Espíritu Santo	2.020.794.487
10	4º	Nueva Esperanza	1.094.407.950
11	4º	San Cosme y Damián	1.122.200.000
12	4º	San Salvador	472.525.677
			9.964.078.810
TOTAL GENERAL			736.807.543.330

(ANEXO X)

Del análisis realizado en base a los documentos proveídos por los municipios mencionados en el cuadro precedente, se determinaron las siguientes situaciones:

- ✓ El Balance General al 31/12/03 de algunos Municipios, no son registrados de acuerdo a los PCGA, y tampoco remiten el Balance General conforme a la Ley 1535/99.
- ✓ El cuadro de Gestión Económica de Ingresos y Gastos de algunos Municipios incluyen cuentas en contravención a los PCGA.
- ✓ El cuadro de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, presentado por algunos Municipios no son confeccionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", Decreto 8127 y el artículo 64º, inciso a) de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal". Igualmente esa deficiencia se observa en los estados de las municipalidades contenidas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Municipios que no remiten la Resolución por la cual se aprueba o se rechaza la Ejecución Presupuestaria, como establece la Ley 1294/87 en su Artículo 38 Inciso i).



11) EL ESTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INCLUYE ESTADOS DE ENTES DISTINTOS A LOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO Y A PERIODOS DISTINTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

De la verificación de la Ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos tanto del Presupuesto Definitivo así como del Presupuesto Realizado se constataron diferencias entre los Informes remitidos por las Entidades Descentralizadas y el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, las que se exponen a continuación:

Entidades con Información Presupuestaria Definitiva distinta al Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda, y a periodos distintos al establecido

(En millones de guaraníes)

INSTITUCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO				Diferencia Ingresos 5 = (1-3)	Diferencia Gastos 6 = (2-4)
	S/INSTITUCION 2003		S/INF. FINANCIERO MIN. HDA. 2003			
	Ingresos 1	Gastos 2	Ingresos 3	Gastos 4		
CONAVI	21.109	18.958	22.376	22.376	-1.267	-3.418
ERSSAN	2.742	2.742	2.331	2.331	411	411
CJPPM	53.532	53.532	Inf/Jun	Inf/Jun		
F. GANADERO	94.524	94.524	94.347	94.347	177	177
TOTAL DIFERENCIAS					-737	-2.888

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)
Informes remitidos por las instituciones. (ANEXO XI)

Además es importante mencionar que en el Informe Financiero 2003, los datos relativos al Presupuesto Definitivo en la Ejecución Presupuestaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM) se hallan a **Junio de 2003**.

12) EL ESTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, INCLUYE ESTADOS DE ENTES DISTINTOS A LOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO Y A PERIODOS DISTINTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.



Entidades con Información Presupuestaria (Realizado/Obligado) distinta al Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda, y a periodos distintos al establecido

(En millones de guaraníes)

INSTITUCION	PRESUPUESTO REALIZADO/OBLIGADO				Diferencia Ingresos 5=(1-3)	Diferencia Gastos 6=(2-4)
	INSTITUCION		INF. FINANCIERO MIN. HDA. 2003			
	Ejec. Ingresos Realizado 1	Ejec. Gastos Realizado 2	Ejec. Ingresos Realizado 3	Ejec. Gastos Realizado 4		
INTN	9,374	9,041	9,314	8,883	60	158
CONAVI	24,416	13,653	19,318	13,652	5,098	1
IBR (**)	30,352	27,679	10,329	5,486		
INDI	5,319	5,415	5,418	5,391	-99	24
FONDEC (*)	832	832	54	54		
CONATEL	64,946	62,407	64,962	62,407	-16	0
ERSSAN	738	228	3,401	2,198	-2,663	-1,970
DINATRAN	8,680	9,552	8,690	9,552	-16	0
SETAMA	8,854	1,233	8,854	1,233	0	0
CJPPM (*)	49,113	44,425	28,001	23,536		
CJPEB	234,258	226,545	224,574	226,545	9,684	0
ANNP (*/*)	68,314	60,350	61,433	41,359		
BNF	484,623	352,789	484,623	352,422	0	367
BNAPV	16,366	14,236	16,160	14,197	200	39
CAH	122,287	107,149	122,287	107,146	0	3
F. G. (**)	100,829	85,533	116,510	85,227		
FDCAMPESINO	71,532	30,604	67,678	32,127	3,854	-1,523
CP. MDN	657	76	657	666	0	-590
TOTAL DIFERENCIAS					16,108	-3,491

Fuente: Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04)
Informes remitidos por las Instituciones. (ANEXO XII)

Aclaración de Tildes:

- (*) : Datos del Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda al mes de **marzo**.
- (**) : Datos del Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda al mes de **mayo**.
- (*/*) : Datos del Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda al mes de **junio**.
- (*/*/*) : Datos del Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda al mes de **noviembre**.

Asimismo el Estado Presupuestario de la Gobernación de Caazapá expuesto en el Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda corresponden a **Octubre/2003**.

Por otro lado el monto del Presupuesto Realizado/Obligado de varias Entidades descentralizadas (llevan tildes) no corresponden al de cierre de ejercicio 2003, como puede apreciarse en el detalle precedente.



13) LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO NO REALIZA LA EVALUACION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION.

La Dirección General de Presupuesto es la unidad técnica responsable de la evaluación, supervisión y control de la ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Sin embargo de las técnicas de auditoría aplicadas se aprecia que la mencionada Dirección no realiza la Evaluación y el Control financiero de los programas por falta de un modelo uniforme integrado en el sistema informático y aprobado por una disposición legal. Si bien la evaluación y control presupuestal está expresamente establecido en la propia Ley 1535/99, la mencionada Dirección señala que tal omisión se debe a la falta de infraestructura, personas calificadas, software informático adecuado, formatos preestablecidos, herramientas necesarias para procesar la información y obtener indicadores para la evaluación correspondiente.

Precisa que las limitaciones del software, se refiere a que el Presupuesto General de Gastos de la Nación se aprueba por Programas, Sub Programas, Metas y Actividades, en cambio el Sistema informático existente está preparado para ejecutar exclusivamente por Programas y Sub Programas, no así por Metas y Actividades.

Asimismo, la Dirección General de Presupuesto señaló que recepciona los informes de Ejecución Presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado a través de la información introducida en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO) por la Dirección General de Contabilidad Pública, debido al incumplimiento absoluto por parte de los mismos en la remisión de los dos (2) informes anuales sobre la evaluación y control financiero de los Programas y/o Proyectos, establecido en el artículo 38, inciso b) del Decreto N° 8127/2000; y no realizar control documental sobre los Ingresos presupuestarios.

El Capítulo IV “Del Control, Evaluación y Liquidación” de la Ley 1535/99 en su artículo 27, último párrafo dice: “... La evaluación se realizará en base a los informes de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine la reglamentación respectiva.”

Al respecto, el TITULO II “DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO”, CAPITULO IV “DEL CONTROL, EVALUACION Y LIQUIDACION” del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/99 establece en su artículo 39 : “La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda será la encargada de la evaluación de resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos de los Organismos y Entidades del Estado, como asimismo del control financiero de la ejecución presupuestaria. Interpretará las variaciones producidas con respecto a lo programado y elaborará los informes y recomendaciones a las autoridades superiores. Las normas y especificaciones



técnicas, plazos, unidades de medidas, formularios e instructivos serán establecidos en la reglamentación.”

C) Con relación al Estado de la Deuda.

14) EL ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA NO INCORPORA LA DEUDA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ASI COMO TAMPOCO LAS PROVENIENTES DE AVALES QUE EL ESTADO HA OTORGADO.

De la revisión del Tomo IV del Informe Financiero 2003 se aprecia que el Estado de la Deuda Pública Externa, solamente incluye el Saldo de la Deuda Pública Externa de los Organismos de la Administración Central al 31/12/2003. (ANEXO XIII)

Conforme manifestación de la Dirección General de Contabilidad Pública, esta dependencia no realiza la contabilización de la Deuda Pública del Estado. Los datos relativos a Deuda Pública expuestos en el Informe Financiero, corresponden íntegramente a registros de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Sin embargo tampoco la Dirección General de Crédito y Deuda Pública expone íntegramente sus registros en el Informe Financiero debido a que en el mismo, sólo se encuentra detallado el saldo de la Deuda Pública de los Organismos de la Administración Central.

Los Saldos de la Deuda Pública Externa a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) tampoco coincide con los Saldos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

De los descargos realizados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública correspondiente a las diferencias detectadas, se puede concluir que existe discrepancia entre las afirmaciones brindadas por la Dirección General de Contabilidad Pública y los registros contables expuestos en el Informe Financiero, en el sentido de que la Dirección General de Contabilidad Pública manifiesta no realizar registro de Deuda Pública, sin embargo en el Informe Financiero del año 2003, ésta ha registrado el Préstamo PG-P11 como pasivo del Tesoro Público (deuda a cargo de la ANDE), no así la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

15) EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL INFORMADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA NO COINCIDE CON EL SALDO REGISTRADO POR EL BANCO



CENTRAL DEL PARAGUAY, ASÍ COMO TAMPOCO CON LOS REGISTROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) AL 31/12/2003 - SEGUN FUENTE DE INFORMACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY					
En dólares americanos					
NUMERO DE PRESTAMO	REFERENCIA SIGADE	MONTO CONTRATADO	FUENTE DE INFORMACION		DIFERENCIA DE SALDOS
			MINISTERIO DE HACIENDA	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	
3/CD-PR	105	799.845	198.844,72	199.982,17	-1.137,45
402/SF-PR	130	7.400.000	2.713.329,59	2.715.379,07	-2.049,48
419/SF-PR	132	33.600.000	12.879.845,17	12.882.815,28	-2.970,11
407/SF-PR	134	5.035.819	1.846.469,16	1.949.600,29	-103.131,13
486/SF-PR	140	11.600.000	4.895.891,22	4.894.030,18	1.861,04
524/SF-PR	147	6.199.000	2.938.661,96	2.938.622,62	39,34
529/SF-PR	150	6.926.788	3.307.906,74	3.306.390,37	1.516,37
31/IC-PR	153	46.663.167	0,00	181.387,90	-181.387,90
SP/TF-79-01-PR	154	458.000	85.075,35	85.076,38	-1,03
552/SF-PR	155	5.080.295	2.537.812,64	2.504.936,58	32.876,06
558/SF-PR	156	10.257.256	5.296.959,60	5.295.087,24	1.872,36
575/SF-PR	160	8.087.690	4.115.492,35	4.148.407,95	-32.915,60
582/SF-PR	165	6.100.000	3.253.333,24	3.252.503,68	829,56
361/OC-PR	171	11.420.442	1.217.957,31	1.217.961,25	-3,94
607/SF-PR	174	15.260.651	8.687.809,42	8.690.074,91	-2.265,49
615/SF-PR	175	17.736.961	9.958.513,73	10.003.717,49	-45.203,76
675/SF-PR	187	6.293.106	3.906.972,45	3.905.885,50	1.086,95
655/SF-PR	189	25.348.657	18.017.707,54	18.023.882,88	-6.175,34
687/SF-PR (*)	197	20.532.652	13.183.685,67	13.174.164,00	9.521,67
108/IC-PR (*)	201 (**)	12.738.515	0,00	31.891,00	-31.891,00
703/SF-PR (*)	202	13.193.410	8.526.206,04	8.484.740,00	41.468,04
691/SF-PR (*)	203	8.337.910	5.478.819,73	5.476.969,00	1.850,73
694/SF-PR (*)	204	11.428.602	7.357.847,07	7.361.232,00	-3.384,93
723/SF-PR (*)	206	16.408.167	10.925.776,71	10.939.386,00	-13.609,29
735/SF-PR (*)	228	5.557.907	3.787.684,31	3.788.387,00	-702,69
489/OC-PR (*)	231	37.500.000	2.868.790,18	1.546.884,00	1.321.906,18
520/OC-PR (*)	245	19.427.203	10.534.369,04	10.534.369,00	0,04
806/SF-PR (*)	246	11.670.627	9.150.228,22	9.164.044,00	-13.815,78
818/SF-PR (*)	247	47.738.821	39.783.517,38	39.782.068,00	1.449,38
SP/SF-89-07-PR (*)	249	638.349.479	89.379,43	92.888,00	-3.508,57
829/SF-PR (*)	250	18.601.497	16.359.059,10	16.357.809,00	1.250,10
841/SF-PR (*)	254	29.380.424	25.952.706,03	25.949.891,00	2.817,03
635/OC-PR (*)	255	56.411.201	39.235.728,43	39.912.963,00	-677.234,57
648/OC-PR (*)	257	98.265.971	61.818.970,54	62.279.467,00	-460.496,46
891/SF-PR (*)	264	30.000.000	29.335.557,89	29.345.617,00	-10.059,11
694/OC-PR (*)	265	23.593.270	19.576.684,07	19.496.080,00	80.604,07
683/OC-PR (*)	266	11.318.654	10.291.380,31	10.249.222,00	42.158,31
884/SF-PR (*)	267	41.622.855	41.409.176,73	41.551.179,00	-142.002,27
707/OC-PR	268	9.997.300	6.604.006,45	5.612.022,66	991.983,79
728/OC-PR	269	10.401.784	6.681.486,34	7.287.643,00	-606.156,66
727/OC-PR	270	70.000.000	47.252.290,53	52.030.937,55	-4.778.647,02
745/OC-PR	272	9.903.084	8.450.243,07	9.058.426,33	-608.183,26
744/OC-PR	275	30.055.150	26.889.214,87	26.992.788,65	-103.573,78
770/OC-PR	278	4.400.000	2.951.037,51	3.025.991,27	-74.953,76
908/SF-PR	279	46.500.000	47.173.039,87	47.173.439,20	-399,33
793/OC-PR	291	4.020.372	3.715.621,51	3.933.626,07	-218.004,56
920/SF-PR	292	1.800.000	1.709.687,35	1.717.535,43	-7.848,08
794/OC-PR	293	9.001.751	8.327.174,62	8.725.636,79	-398.462,17
861/OC-PR	303	49.600.000	42.387.466,22	42.252.998,42	134.467,80
862/OC-PR	304	29.394.556	30.194.188,61	30.521.091,07	-326.902,46
851/OC-PR	308	20.745.000	12.489.366,18	12.512.162,47	-22.796,29
918/OC-PR	314	50.000.000	43.215.459,07	43.215.459,07	0,00
933/OC-PR	315	82.300.000	55.628.728,44	59.276.271,30	-3.647.542,86
934/OC-PR	316	22.000.000	10.274.383,95	10.642.961,27	-368.577,32
929/OC-PR	320	20.000.000	20.669.444,65	21.689.056,07	-1.019.611,42
1006/OC-PR	325	36.197.267	18.426.146,00	18.426.370,55	-224,55
1016/OC-PR	327	18.357.320	15.395.452,57	15.478.326,52	-82.873,95
1109/OC-PR	363	25.650.000	16.080.789,66	16.322.743,18	-241.953,52



NUMERO DE PRESTAMO	REFERENCIA SIGADE	MONTO CONTRATADO	FUENTE DE INFORMACION		DIFERENCIA DE SALDOS
			MINISTERIO DE HACIENDA	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	
1117/OC-PR	364	35.000.000	31.717.801,79	31.717.801,73	0,06
1143/OC-PR	368	5.000.000	852.073,00	852.073,00	0,00
1230/OC-PR	373	67.000.000	12.167.447,43	12.167.447,41	0,02
1254/OC-PR	377	40.000.000	16.105.689,76	16.103.561,75	2.128,01
1255/OC-PR	378	10.000.000	647.826,69	647.826,69	0,00
1253/OC-PR	379	6.000.000	2.085.270,18	2.085.360,73	-90,55
1240-OC/PPF 0134	381	190.000	0,00	189.283,95	-189.283,95
1300/OC-PR	382	8.000.000	1.376.845,50	1.376.845,49	0,01
1301/OC-PR	383	9.200.000	6.365.312,46	6.365.312,49	-0,03
1278/OC-PR	384	100.000.000	7.644.637,79	7.644.637,74	0,05
1312/OC-PR	386	12.000.000	946.999,90	946.999,90	0,00
1309-OC/PPF-0142	393	220.000	243.964,48	245.800,51	-1.836,03
1349/OC-PR	398	10.000.000	543.709,14	543.709,13	0,01
1520/OC-PR	401	30.000.000	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
1447/OC-PR FAPEP	404	1.500.000	395.829,85	395.829,85	0,00
1428/OC-PR FAPEP	405	1.000.000	158.606,75	158.617,75	-11,00
1462/OC-PR FAPEP			100.663,07	100.000,00	663,07
B I D - Total			967.392.058,33	979.151.586,73	-11.759.528,40

FUENTE: Informe de auditoria Res. CGR N° 92/04.

**CUADRO COMPARATIVO DE SALDOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) AL 31/12/2003
SEGUN FUENTE DE INFORMACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

En Dólares Americanos

NÚMERO DE PRESTAMO	FUENTE DE INFORMACION		DIFERENCIA DE SALDOS	OBSERVACION
	MINISTERIO DE HACIENDA	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)		
003/CD-PR	198.844,72	259.949,70	-61.104,98	
361/OC-PR	1.217.957,31	1.217.154,40	802,91	
407/SF-PR	1.930.399,49	0	1.930.399,49	No figura en Informe del BID
489/OC-PR	2.868.790,18	2.868.790,20	-0,02	
520/OC	10.642.147,62	10.469.665,49	172.482,13	
529/SF-PR	3.307.906,74	0	3.307.906,74	No figura en Informe del BID
552/SF-PR	2.537.812,64	0	2.537.812,64	No figura en Informe del BID
558/SF-PR	5.296.959,60	0	5.296.959,60	No figura en Informe del BID
575/SF-PR	4.115.492,35	0	4.115.492,35	No figura en Informe del BID
582/SF-PR	3.253.333,24	0	3.253.333,24	No figura en Informe del BID
607/SF-PR	8.687.809,42	0	8.687.809,42	No figura en Informe del BID
615/SF-PR	9.958.513,73	0	9.958.513,73	No figura en Informe del BID
635-OC/PR	39.235.728,43	39.235.728,42	0,01	
648/OC	64.121.443,12	63.082.197,69	1.039.245,43	
655/SF-PR	18.017.707,54	0	18.017.707,54	No figura en Informe del BID
675/SF-PR	3.906.972,45	0	3.906.972,45	No figura en Informe del BID
683/OC-PR	10.291.380,31	10.291.380,31	0,00	
687/SF-PR	13.183.685,67	0	13.183.685,67	No figura en Informe del BID
691/SF-PR	5.478.819,73	0	5.478.819,73	No figura en Informe del BID
694-OC/PR	19.576.684,07	19.576.684,07	0,00	
694/SF-PR	7.357.847,07	0	7.357.847,07	No figura en Informe del BID
707-OC/PR	6.844.423,97	6.844.423,81	0,16	
723/SF-PR	10.925.776,71	0	10.925.776,71	No figura en Informe del BID
727-OC/PR	49.932.724,78	49.932.724,77	0,01	
728-OC/PR	7.054.151,18	7.054.151,18	0,00	
735/SF-PR	3.787.684,31	0	3.787.684,31	No figura en Informe del BID
744-OC/PR	26.889.214,87	26.889.214,87	0,00	
745-OC/PR	8.450.243,07	8.450.243,08	-0,01	
770-OC/PR	2.951.037,51	2.951.037,51	0,00	



NÚMERO DE PRESTAMO	FUENTE DE INFORMACION		DIFERENCIA DE SALDOS	OBSERVACION
	MINISTERIO DE HACIENDA	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)		
793/OC-PR	3.844.132,33	3.844.132,35	-0,02	
794/OC-PR	8.606.200,58	8.606.200,59	-0,01	
806/SF-PR	9.150.228,22	0	9.150.228,22	No figura en Informe del BID
829/SF-PR	16.359.059,10	0	16.359.059,10	No figura en Informe del BID
841/SF-PR	25.952.708,03	0	25.952.708,03	No figura en Informe del BID
851/OC-PR	12.489.366,18	12.489.366,18	0,00	
861/OC	42.387.466,22	42.282.910,55	104.555,67	
862/OC	30.194.188,61	30.132.082,37	62.106,24	
884/SF-PR	41.409.176,73	0	41.409.176,73	No figura en Informe del BID
891/SF-PR	29.335.557,89	0	29.335.557,89	No figura en Informe del BID
908/SF-PR	47.173.039,87	0	47.173.039,87	No figura en Informe del BID
918/OC	46.159.238,06	45.411.114,27	748.123,79	
920/SF-PR	1.709.687,35	0	1.709.687,35	No figura en Informe del BID
929/OC-PR	21.252.458,62	21.252.458,62	0,00	
933/OC-PR	57.707.126,76	57.707.126,76	0,00	
934/OC-PR	10.274.383,95	10.274.383,95	0,00	
1006/OC-OR	12.596.051,93	12.596.051,93	0,00	
1006/OC-OR	5.830.093,84	5.856.787,46	-26.693,62	
1016/OC	0,00	15.596.510,23	-15.596.510,23	No figura en Informe del Mrio. de Hda.
1109/OC-OR	16.080.789,66	16.080.789,66	0,00	
1117/OC-OR	31.717.801,73	31.717.801,73	0,00	
1143/OC-OR	852.073,00	852.073,00	0,00	
1230/OC-PR	12.167.447,43	12.167.447,41	0,02	
1253/OC-PR	2.085.270,18	2.085.270,18	0,00	
1254/OC-PR	16.105.689,76	16.105.689,56	0,20	
1255/OC-PR	647.826,69	647.826,69	0,00	
1278/OC-PR	7.644.637,79	7.644.637,79	0,00	
1300/OC-PR	1.376.845,50	1.376.845,50	0,00	
1301/OC-PR	6.365.312,46	6.365.312,46	0,00	
1309/OC/PPF	243.964,48	243.964,48	0,00	
1312/OC-PR	946.999,90	946.999,90	0,00	
1349/OC-PR	543.709,14	543.709,14	0,00	
1428/OC-PR FAPEP	158.617,75	158.617,75	0,00	
1447/OC-PR FAPEP	395.829,85	395.829,85	0,00	
1462/OC-PR FAPEP	100.663,07	100.663,07	0,00	
1520/OC-PR	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00	
TOTALES	891.885.134,49	632.605.948,93	259.279.185,56	

FUENTE: Informe de auditoría Res. CGR N° 92/04.

16) **EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (INFORME FINANCIERO TOMO IV) NO COINCIDE CON EL SALDO SEGÚN BALANCE CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (INFORME FINANCIERO TOMO I).**

De la comparación entre el Saldo de la Deuda Pública Externa de la Administración Central según registros de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (Tomo IV del Informe Financiero) con el Saldo de la Deuda Pública Externa de la Administración Central según registros de la Dirección General de Contabilidad Pública (Tomo I del Informe Financiero: Balance Consolidado de la Administración Central) se evidencian las siguientes diferencias:



COMPARACIÓN DE SALDOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA
entre los Tomos I y IV del INFORME FINANCIERO
En millones de Guaraníes

AÑO 2003

CODIGO PRESUP.	CONCEPTO	INFORME DGCDP (1)	BALANCE CONSOLIDADO (DGCP) (2)	DIFERENCIA (1-2)
4.4	DEUDA PUBLICA EXTERNA	11.746.122	11.771.006	-24.884
4.4.2	TITULOS DE CREDITO EXTERNO	2.428.000	2.428.000	
4.4.3	EMPRESTITOS EXTERNOS	9.318.122	9.343.006	-24.884
4.4.3.01	Empréstitos Organismos Multilaterales	6.297.850	6.297.808	42
4.4.3.02	Empréstitos Organismos Gubernamentales	3.001.451	3.026.377	-24.926
4.4.3.03	Empréstitos Bancos y Entidades Privadas Extranjeras	18.821	18.821	

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04).

Informe de auditoria Res.CGR N° 92/2004. (ANEXO XIV)

- 17) **EL SALDO DE REAPERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TOMO IV, INFORME FINANCIERO 2003) NO COINCIDE CON EL SALDO DE CIERRE DEL EJERCICIO 2002 (TOMO IV DEL INFORME FINANCIERO 2002).**

De la revisión de la información contenida en los Informes Financieros correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 se advierte que el saldo de cierre de la Deuda Pública Externa de la Administración Central al 31/12/2002 asciende a **Gs. 12.330.129.583.045** (foja 21 Tomo IV, Informe Financiero 2002) y el Saldo a la misma fecha , de reapertura en el Informe Financiero 2003, asciende a **Gs. 11.056.7237.766.588**, discrepando en **Gs. 1.114.611.011.767**. Cabe señalar que tal situación se repite en los Informe Financieros correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

(ANEXO XV)

OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA.

La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para la elaboración del Informe Financiero correspondiente al ejercicio 2003 ha cumplido en informar a la instancia correspondiente, sobre las Entidades públicas que se encontraban con atrasos en la presentación de los informes exigidos por la Ley N° 1535/99. Además de la nómina de las entidades en falta, adjuntó proyecto de nota de requerimiento así como también sugirió la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Decreto N° 8127/00, que textualmente dice: "El Ministerio de Hacienda suspenderá la provisión de fondos del Tesoro



Público y/o no dará curso a gestión administrativa alguna, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Decreto”.

D) Con relación al Estado del Tesoro Público.

18) CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN TORNO A LAS OPERACIONES DEL TESORO PUBLICO DENOTAN LA INCONSISTENCIA DE LA INFORMACION EMANADA DE ESTE.

De la aplicación de técnicas de auditoria se ha constatado que la Dirección General del Tesoro Público:

- ✓ No realiza arqueo de fondos y de valores de los Organismos y Entidades públicas.
- ✓ No efectua la validación de los saldos de las Disponibilidades, de los activos financieros, de los créditos y de otros títulos-valores expuestos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.
- ✓ No realiza circularización de saldos (expuestos en el Informe Financiero) de las cuentas bancarias habilitadas por los entes autónomos y autárquicos, los gobiernos departamentales, las entidades públicas de seguridad social y las empresas públicas en los bancos autorizados.
- ✓ Efectua solo el control de la cuenta bancaria N° 521 cargo Banco Central del Paraguay (cuenta destinada a la Administración Central, Tesorería General).
- ✓ No realiza controles sobre las cuentas de recaudación.

Al respecto, el **artículo 31** “Definición” de la **Ley 1535/99** señala: “*El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los organismos y entidades del Estado.*”

El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado.”

En el Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda se observa una dualidad de tratamiento a la **Dirección General del Tesoro Público**, porque según Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 74 se establece que la misma es una dependencia de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), que a su vez depende del Ministerio de Hacienda (MH); sin embargo en el Presupuesto General de la



Nación. ejercicio fiscal 2003 y en la Ley N° 2.061/02 que lo aprueba, independientemente del presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda se verifica que la **Entidad 16-01 Tesoro Público** y la **Entidad 17-01 Tesoro Nacional** tienen su propio presupuesto y se entiende que el manejo de estos presupuestos están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público, dependencia de la SSEAF del MH.

Estos presupuestos cuentan con Rubros de Ingresos Corrientes con códigos 100, 200 y 300 y Rubros de Gastos con códigos 200, 300, 500, 600, 700, 800 y 900 que los tiene también el presupuesto del Ministerio de Hacienda, con excepción del código 600.

Ante esta situación planteada con los rubros presupuestarios del ejercicio fiscal 2003 para el Tesoro Público y Tesoro Nacional, cabe recurrir a las disposiciones legales vigentes al cierre del ejercicio fiscal citado para definirla.

Así debemos citar el **artículo 3°** de la **Ley N° 1535/99** el que al referirse al “**Ámbito de aplicación**” establece: “*Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado:*

- a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias;
- b) Banca Central del Estado;
- c) Gobiernos departamentales;
- d) Entes autónomos y autárquicos;
- e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales;
- f) Universidades nacionales;
- g) Consejo de la Magistratura;
- h) Ministerio Público;
- i) Justicia Electoral;
- j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados;
- k) Defensoría del Pueblo; y
- l) Contraloría General de la República.....”

Como puede observarse entre los Organismos y Entidades del Estado señalados en dicho artículo, no existen ni el Tesoro Público ni el Tesoro Nacional.

Al recurrir a la “**Terminología Presupuestaria**” aprobada por el **Decreto N° 8127/00** reglamentario de la Ley N° 1535/99, se encuentra en el **artículo 12°** la definición de los conceptos de Organismos y Entidades, que pasamos a transcribir seguidamente:

- a) **Organismos:** *Comprenden los tres Poderes del Estado y otras Instituciones, estructuradas de acuerdo a la Constitución Nacional y sus leyes orgánicas, que operativa y funcionalmente*



son financiados con los recursos provenientes de los aportes y/o transferencias del Tesoro Público y otros ingresos establecidos en disposiciones legales vigentes.

b) **Entidades:** Comprenden el conjunto de instituciones públicas creadas por ley, con facultades de administración de su patrimonio institucional, cuyos gastos son financiados con recursos originados en sus respectivas leyes orgánicas o con aportes y/o transferencias intergubernamentales u otros recursos provenientes de disposiciones legales vigentes.

El artículo 13° del citado Decreto expresa que el Presupuesto General de la Nación debe estructurarse de acuerdo a lo que establece el artículo 12°.

De la lectura de estas disposiciones se llega a la conclusión que el presupuesto para el **Tesoro Público** debería estar incluido dentro del que le corresponde al Ministerio de Hacienda ya que la Dirección General del Tesoro Público no es una unidad independiente.

En cuanto al **Tesoro Nacional** se puede concluir que no puede ser considerado un organismo ni una entidad del Estado, en base a las consideraciones efectuadas, sino una separación de funciones de la Dirección General del Tesoro Público para un mejor funcionamiento, y que también debería encontrarse incluido en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, se debe entender que la **Entidad 16-01 Tesoro Público y 17-01 Tesoro Nacional** no pueden ser consideradas Organismos ni Entidades en virtud del artículo 12° del Decreto N° 8127/00, ya que no existen leyes orgánicas que las hayan creado y no puede justificarse su existencia a la Ley de Presupuesto General de la Nación.

19) **LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ROYALTIES DEL AÑO 2003 REPORTADA POR LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO DIFIERE CON LA MISMA INFORMACION DEL TESORO NACIONAL CONTENIDA EN EL INFORME FINANCIERO, EN EL MONTO DE GUARANIES 241.065.372.715.**

Por Exp. D.G.T.P. N° 8.103/04, la Dirección General del Tesoro Público, Nota N.D.R.F/S.P.E.C.N° 330 del Departamento de Recursos Financieros, informó a esta Contraloría General “los ingresos por ROYALTIES de ENERO a DICIEMBRE DEL 2003”, los que no coinciden con la Ejecución de Ingresos por Entidad y Fuente del Informe Financiero 2003 (Foja 105, Tomo II), presentando las siguientes diferencias:

**Entidad 17-01 Tesoro Nacional**

(en guaraníes)

Descripción	S/INFORME FINANCIERO		S/Informe de la D.G.T.P. (3)	Diferencia 4 = (2-3)
	Presupuesto Vigente (1)	Ingresos recaudados (2)		
REGALIAS				
Regalías y compensaciones contractuales de Itaipú	1.218.598.200.000	1.443.967.523.631	(*)	241.065.372.715
Participación de regalías y compensaciones contr. De Itaipú	152.324.775.000	0	1.202.902.150.916	
Regalías y compensaciones contractuales de Yacyretá	95.129.880.000	47.673.341.796	47.673.341.796	0
Participación de regalías y compensaciones contr. De Yacyretá	11.891.235.000	0	0	0
Otros	0	1.141.897.800	1.141.897.800	0
TOTAL DIFERENCIA				241.065.372.715

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04).
Informe de la Dirección General del Tesoro (Exp.D.G.T.P. N° 8.103/04- NDRF/SPIC N° 330)
(ANEXO XVI)

(*) Sumatoria de los ingresos percibidos por el Tesoro Nacional en concepto de royalties de la entidad binacional Itaipú (Cuentas N° 641 y 542 cargo Banco Central del Paraguay).

Ante la diferencia detectada, fue solicitado a la Dirección General de Presupuesto aclaración sobre la misma. La Dirección General de Presupuesto a través de la Nota D.G.P. N° 207 de fecha 18/08/04, hizo mención de la diferencia reclamada sin embargo no dio contestación al respecto.

Asimismo, acompañó a la nota de aclaración la impresión del Listado de Ejecución de Ingresos del: 01/01/2003 al 31/12/2003, pudiéndose constatar que los montos relativos a las Regalías *habían sufrido variaciones*, con relación a la Ejecución de Ingresos contenida en el Informe Financiero, a saber:



Entidad 17-01 Tesoro Nacional

(en guaraníes)

	Descripción	S/NOTA D.G.P. N° 207		S/ INFORME FINANCIERO 2003	
		Presupuesto Vigente	Ingresos recaudados	Presupuesto Vigente	Ingresos recaudados
99	OTROS	0	1.141.897.800	0	1.141.897.800
6	PARTICIP. DE REGALÍAS Y COMPENS. CONTRACTUALES DE YACYRETÁ	11.891.235.000	0	11.891.235.000	0
6	PARTICIP. DE REGALÍAS Y COMPENS. CONTRACTUALES DE YACYRETÁ	0	0	-	-
2	PARTICIPACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CONTR. DE ITAIPÚ	152.324.775.000	-	152.324.775.000	0
2	PARTICIPACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CONTR. DE ITAIPÚ	0	-		
1	REGALÍAS Y COMPENSACIONES CONTRACTUALES DE ITAIPÚ	1.218.598.200.000	(*) 1.390.810.934.643	1.218.598.200.000	(*) 1.443.967.523.631
5	REGALÍAS Y COMPENSACIONES CONTRACTUALES DE YACYRETÁ	95.129.880.000	47.673.341.796	95.129.880.000	47.673.341.796

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04).
Informe de la Dirección General de Presupuesto (Nota D.G.P. N° 207)
(ANEXO XVII)

(*) La **diferencia** resultante de la comparación de ambos informes asciende a **Gs. 53.153.588.988.-**

Los ingresos por ROYALTIES de ENERO a DICIEMBRE DEL 2003" informados por Exp. D.G.T.P. N° 8.103/04, de la Dirección General del Tesoro Público fueron comparados con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/03 al 31/12/03 de la Entidad



17-01 "Tesoro Nacional", remitido por el Ministerio de Hacienda por Expediente CGR N° 2399/04.

De dicha comparación se pudo constatar que el Débito total durante el ejercicio fiscal 2003 de las cuentas cargo Banco Central del Paraguay, en las cuales según la Dirección General del Tesoro Público fueron depositados los ingresos por parte de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá en concepto de Royalties, presentaban las siguientes diferencias:

(en guaraníes)

Rubro	Cta. N°	S/ Exp. CGR N° 2399/04 (1)	S/ Informe de la D.G.T.P. (2)	Diferencia (1-2)
ROYALTIES - ITAIPU	542	154.979.638.375	154.979.686.105	
ROYALTIES - ITAIPU	641	1.048.104.918.080	1.047.922.464.811	
ROYALTIES - YASYRETA	818	47.730.602.233	47.673.341.796	
ROYALTIES - (*)	812	1.268.452.895	1.141.897.800	
		1.252.0830.611.583	1.251.717.390.512	366.221.071

Fuente: Informe del Ministerio de Hacienda sobre Tesoro Público y Nacional (Exp. CGR N° 2399/04)
Informe de la Dirección General del Tesoro (Exp.D.G.T.P. N° 8.103/04, NDRF/SPIC N°330)
(ANEXO XVIII)

Total Diferencia: Guaraníes Trescientos sesenta y seis millones doscientos veintium mil setenta y uno.

Aclaración de tilde:

(*) La cuenta N° 812 cargo Banco Central del Paraguay, según Informe de la Dirección General del Tesoro Público (D.G.T.P.) corresponde a Royalties recibidos de Yasyretá, sin embargo según la Nota D.G.P. N° 207 de la Dirección General de Presupuesto ésta corresponde al "...producido de los desembolsos realizados por la Entidad Yacyreta, en el marco de la Resolución N° 1100/01 de dicha entidad binacional, en la cual se resuelve la creación del Fondo Económico, Productivo y de Reconversión Laboral por cuenta de los gobiernos de la República Argentina y del Paraguay para la atención de problemas sociales relacionados con el embalse a cota 76 msnm de USD 6.000.000 para cada margen, a ejecutar durante el período de cuatro años. El desembolso esta afectado a la Entidad 12-01 Presidencia de la República (Secretaría de Acción Social)"

En el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones del 01/01/03 al 31/12/03 de la Entidad 17-01 "Tesoro Nacional", remitido por el Ministerio de Hacienda por Expediente CGR N° 2399/04, la denominación de la cuenta N° 812 cargo Banco Central del Paraguay es: "M.H.-FONDO ECONOMICO PRODUCTIVO Y RECONVERSION LABORAL", la que coincide con lo manifestado por la Dirección General de Presupuesto.



- 20) EL MONTO TOTAL TRANSFERIDO A LAS MUNICIPALIDADES Y A LAS GOBERNACIONES EN CONCEPTO DE ROYALTIES DURANTE EL EJERCICIO 2003 REPORTADA POR LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO DIFIERE CON LA MISMA INFORMACION DEL TESORO PUBLICO CONTENIDA EN EL INFORME FINANCIERO, EN EL MONTO DE GUARANIES 15.971.618.261.

La Ley N° 1309/98, "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", que en su artículo 1° establece: "El ingreso total de los montos que provengan de los denominados "royalties" y de las "compensaciones en razón del territorio inundado" de las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, será distribuido de la siguiente manera:

- a) a la administración central: el 50% (cincuenta por ciento);
- b) a las gobernaciones afectadas: el 5% (cinco por ciento);
- c) a las gobernaciones no afectadas: el 5% (cinco por ciento);
- d) a los municipios afectados: el 15% (quince por ciento); y,
- e) a los municipios no afectados: el 25% (veinticinco por ciento)".

Al considerar el informe de la Dirección General del Tesoro Público referente al Total de Ingresos percibidos en concepto de Royalties de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá, con excepción del saldo correspondiente a la Cuenta N° 812 (Gs. 1.250.575.492.712), detallado en el punto 19 del presente informe, y teniendo en cuenta el artículo 1° de la Ley N° 1309/98, el 40 % de los Ingresos del rubro mencionado corresponde transferir a los *Municipios* y el 10% de dichos Ingresos a las *Gobernaciones*.

Sin embargo la Dirección General del Tesoro Público informó a esta Contraloría General por Expediente D.G.T.P. N° 8.019/04, Nota U.A.F. N° 384 de la Unidad de Administración y Finanzas, que el *Total de transferencias* realizadas durante el ejercicio 2003 a las *Municipalidades* asciende a Gs. 125.057.545.130 y a las *Gobernaciones* a Gs. 31.212.630.848, montos que tan sólo representan el 10 %, en el caso de las *Municipalidades* y el 2,5 % en el de las *Gobernaciones*, sobre el Total de Ingresos percibidos en concepto de Royalties.



Año 2003

Total Ingresos por Royalties Gs. 1.250.575.492.712 (1)

TRANSFERENCIAS REALIZADAS		
A	MONTO Gs.	% sobre (1)
Municipalidades	125.057.545.130	10,0
Gobernaciones	31.212.630.848	2,5
TOTAL TRANSFERIDO	156.270.175.978	12,5

FUENTE : Informe Dirección General del Tesoro Público (Exp. D.G.T.P. N° 8.019/04, Nota U.A.F. N° 384)
(ANEXO XIX)

Cabe señalar que el informe de la Dirección General del Tesoro Público sobre **transferencias realizadas**, difiere con el *Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto sobre movimientos desde el 01/01/2003 al 31/12/2003 de la Entidad 16-01, Tesoro Público del Informe Financiero 2003* (Foja 206, Tomo II) en Gs. 15.971.618.261, conforme siguiente detalle:

AÑO 2003

(en guaraníes)

OBJ. GAS.	DESCRIPCION	S/INFORME FINANCIERO		S/NOTA U.A.F. N° 389	
		OBLIGADO	PAGADO (1)	OBLIGADO	PAGADO (2)
800	TRANSFERENCIAS	174.900.967.646	112.697.590.039	156.270.175.978	96.725.971.778
815	Transferencias consolidables por coparticipación Royalties	5.002.263.107	3.234.644.857	5.002.263.107	3.234.644.857
833	Transferencias a Municipalidades	36.952.400.710	25.321.960.535	25.011.509.042	15.423.242.274
865	Transferencias consolidables por coparticipación Royalties	26.210.367.741	16.375.115.602	26.210.367.741	16.375.115.602
893	Transferencias a Municipalidades	106.735.936.088	67.765.869.045	100.046.036.088	61.692.969.045

FUENTE : Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N° 2105/04), Informe de la Dirección General de Presupuesto (Nota U.A.F. N° 389)
(ANEXO XX)

Diferencia (1) - (2) = Gs. 15.971.618.261



La Nota U.A.F. N° 389 de fecha 10/08/04 (Exp. D.G.T.P. N° 8.103./04), de la Dirección General del Tesoro Público fue originada como contestación a la solicitud de aclaración sobre la diferencia detectada. Al respecto, la Unidad de Administración y Finanzas señaló que: "...adjuntamos el *"Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto sobre Movimientos desde el 01/01/2003 al 31/12/2003"*, en donde puede apreciarse que no existe diferencia entre la Ejecución y las Transferencias informadas en la Nota UAF N° 384".

Sin embargo, se puede apreciar en los dos cuadros anteriores, que el Monto total de las transferencias efectuadas en concepto de Royalties durante el ejercicio 2003 a las Municipalidades y a las Gobernaciones (Nota UAF N° 384) de Gs. 156.270.175.978, coincide con el Monto Total OBLIGADO del rubro 800 y no con el Monto Total PAGADO de la Nota UAF N° 389, es decir que el Monto Total transferido de acuerdo a la Nota UAF N° 384, tampoco es confiable.

La transferencia recibida por las Municipalidades, que han cumplido en remitir sus informes en cumplimiento a la Resolución CGR N° 183/01, como Aporte del Gobierno Central rubro Royalties y Compensaciones, en la generalidad de los casos analizados son utilizados en rubros presupuestados de gastos que deben ser cubiertos con Ingresos propios.

Al analizar a los 20 Municipios que cumplieron en remitir los informes a que están obligados, además de los Municipios que cumplieron con la totalidad de los informes exigidos, algunos enviaron sólo sus Balances General y Estados de Resultado (14) y otros sólo sus Estados Presupuestarios (15), sin embargo se observa que fueron beneficiados con una suma que totaliza Gs. 13.285.403.815, en concepto de Royalties. (ANEXO XXI)

De acuerdo a la Dirección General del Tesoro Público el monto total transferido en este concepto a la totalidad de *Municipios es de Gs. 125.057.545.130*, se deduce entonces, que se ha dejado de rendir cuentas, en el plazo establecido en la Ley, por el monto de Gs. 111.772.141.315, que corresponde al **89,37%** de los recursos puestos a disposición de los municipios.

E) Con relación a los omisos a la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios para la elaboración del Informe Financiero.

De las 227 Municipalidades de la República del Paraguay, agrupadas en 27 Municipios que correspondientes al Primer grupo, 32 al Segundo grupo, 73 al Tercer grupo y 93 al Cuarto grupo, se visualiza que están comprendidos en el Informe Financiero, solamente los Estados presupuestarios de 15 municipios y los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado) de 14 municipios se hallan integrados en el Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda.



Asimismo, el Informe Financiero 2003 tampoco contiene los Estados Presupuestarios de la totalidad de las Gobernaciones (17), así no se halla integrado los Estados presupuestarios de las Gobernaciones del Departamento Central y de Presidente Hayes.

El Informe Financiero 2003 tampoco contiene los Estados Patrimoniales de las Gobernaciones de Misiones y de Presidente Hayes.

VIII. RECOMENDACIONES.

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99, en el sentido de emitir un ***Informe Financiero Consolidado del Sector Público***, a través de la integración y consolidación de los Estados financieros y presupuestarios de **todos** los Organismos y Entidades públicas del Sector Público.

Además, deberá registrar con carácter de urgencia el derecho que posee el Estado Paraguayo sobre las Empresas públicas transformadas conforme Ley N° 1615/00, de acuerdo a los valores de las mismas a las fechas que tuviere, sin perjuicio de ajustarlos al momento efectivo de la formalización del traspaso de dominio.

La Dirección General de Contabilidad deberá poner el máximo empeño para reducir y eliminar la repetición de las deficiencias detectadas en el presente Informe, sobre todo en materia contable elemental, tal como es la reapertura de cuentas de un ejercicio a otro, el que debe corresponder exactamente al cierre del anterior.

El Ministerio de Hacienda deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107 del Decreto N° 8127/00, a los Organismos y Entidades públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de cuatro años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Así, las Entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO) deberán realizarlo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00 Cap. II, Art. 87 y 88.

Los registros contables deberán ajustarse al Manual de Contabilidad Integrada del Sistema (SICO) y a la dinámica contable en cuanto a registración de altas, bajas, Depreciación y Amortización de los Bienes Patrimoniales de la Institución y de los Gastos Corrientes.

Los Organismos y Entidades públicas deberán cumplir en tiempo y forma, con los Informes Financieros requeridos por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



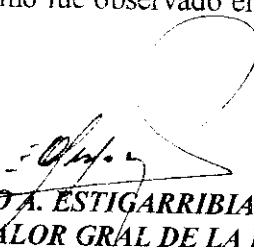
El Ministerio de Hacienda deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1309/98 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y “Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales”.

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá registrar la totalidad de los préstamos, que cuenten con aval del Tesoro Nacional (Pasivos contingentes), independientemente a que éstos se encuentren a cargo de otras Entidades públicas.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda deberá realizar conciliaciones periódicas de saldos de la Deuda Pública Externa, con el Banco Central del Paraguay, con los Organismos y Entidades Financieros Acreedores, con las Entidades Públicas Ejecutoras de Proyectos y con la Dirección General de Contabilidad Pública.

El Ministerio de Hacienda deberá implementar mecanismos de seguridad con relación a la información del Sistema Integrado de Administración Financiera, evitando de esa manera la emisión de Informes distintos de un mismo periodo, por parte de las diferentes Unidades Administrativas Financieras que intervienen en el proceso de elaboración del Informe Financiero, como fue observado en los informes recibidos.

Es nuestro informe.
Asunción, de agosto de 2004.


DR. MARIO A. ESTIGARRIBIA
SUB CONTRALOR GRAL DE LA RCA.




FRANCISCO JAVIER GALIANO M.
CONTRALOR GRAL. DE LA RCA.